029

Municipalidad Provincial de Huaylas
Parque Bolivar 1121 ☎ 791029 Fax 791046
CARAZ - ANCASH

ORDENANZA N°.002 - 00-MPH

Caraz, 16 de marzo del 2000.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huaylas, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de marzo del 2000;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 191 establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley N°. 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar en los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, la Ordenanza Municipal es una verdadera Ley Municipal dentro de su espacio territorial y en el ámbito de competencia asignado por la Constitución y por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el inc. 3) del Artículo 114 de la L.O.M. prevé que las Fuerzas Policiales deben prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones;

Que, es competencia de la Municipalidad, regular el transporte colectivo, la circulación y el tránsito, controlar el cumplimiento de las normas y requisitos que correspondan, conforme a Ley;

Que, con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos de la Municipalidad, en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, resulta necesario contar con una Ordenanza Reglamentaria de Servicio de Taxi;

Municipalidad Provincial de Huaylas
Parque Bolívar 1121 ☎ 791029 Fax 791046
CARAZ - ANCASH

Que, en cumplimiento de sus funciones, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo del año en curso, se ha aprobado el "Reglamento de Servicio de Taxi"; por lo que es necesaria su aprobación, mediante Ordenanza Municipal;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 23853;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el "REGLAMENTO DE SERVICIO DE TAXI", el mismo que consta de 28 artículos, 05 Títulos y 03 Disposiciones Finales y Transitorias; y que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- Las disposiciones contenidas en el Reglamento de Servicio de Taxi, aprobado por el artículo anterior, serán de estricto cumplimiento en la jurisdicción de la Provincia de Huaylas.

Artículo Tercero-- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ING. PEDRO CASTILLO FLORES
ALCALDE